

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(05)/ST/52
15 de diciembre de 2005

(05-6005)

CONFERENCIA MINISTERIAL
Sexto período de sesiones
Hong Kong, 13 - 18 de diciembre de 2005

Original: inglés/
francés/
español

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Declaración distribuida por la OMS

(en calidad de observadora)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) colabora estrechamente con la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones internacionales que se ocupan del comercio para prestar apoyo a sus Estados miembros en la elaboración de políticas sobre comercio internacional y salud que sean recíprocamente coherentes y se refuercen mutuamente, y que maximicen los beneficios sanitarios y reduzcan al mínimo posible los riesgos, especialmente para las poblaciones pobres y vulnerables. Por consiguiente, para la OMS es alentador el acuerdo logrado por los Miembros de la OMC para enmendar el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) con objeto de confirmar el derecho de los países con poca o insuficiente capacidad de producción farmacéutica de importar medicamentos genéricos de países que sí tienen esa capacidad.

La OMS felicita a los Miembros de la OMC por la decisión sin precedente de enmendar el Acuerdo sobre los ADPIC respaldando el derecho de los países a proteger la salud de su población. Se señala así la disposición y la flexibilidad de los Miembros que integran la OMC para adoptar medidas concretas que mejoran la reglamentación sobre propiedad intelectual otorgando primacía a la salud.

Labor de la OMS para mejorar los efectos del comercio en la salud

La labor de la OMS sobre la relación entre el comercio internacional y la salud se centra en los aspectos siguientes:

- análisis e investigaciones para informar las políticas y las prácticas;
- obtención de instrumentos y capacitación para mejorar la capacidad de los Estados miembros para conocer cabalmente las repercusiones en la salud pública de los acuerdos comerciales multilaterales;
- asistencia a los ministerios de salud para que proporcionen a los ministerios de comercio, finanzas y asuntos exteriores la información que precisan en las negociaciones comerciales multilaterales.

La liberalización del comercio que promueve la OMC puede afectar a la salud de diversas formas. A veces, el impacto es directo y el efecto es obvio, como cuando una enfermedad cruza las fronteras llevada por una mercancía. En otras ocasiones, los efectos son más indirectos. Por ejemplo, la reducción de los aranceles comerciales puede afectar al precio de los equipos médicos y productos relacionados con la salud; la modificación de la reglamentación internacional sobre protección

mediante patente puede repercutir en el acceso a los medicamentos esenciales y dispositivos de diagnóstico y a la transferencia de tecnología; y la liberalización del comercio de los servicios de salud puede afectar a los sistemas nacionales de salud. A su vez, la reglamentación sanitaria nacional e internacional puede tener importantes repercusiones en el comercio; por ejemplo, las normas, directrices y recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius pueden afectar al comercio de alimentos, y el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS, revisado recientemente, puede influir directamente en el transporte y el tráfico internacional.

Además del Acuerdo sobre los ADPIC, otros tres Acuerdos comerciales multilaterales de la OMC importan particularmente a los Estados miembros de la OMS: el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), en lo que se refiere al movimiento transfronterizo de pacientes y profesionales de la salud y a la posesión de centros de salud por propietarios extranjeros; el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que afecta a la inocuidad de los alimentos y la propagación transfronteriza de infecciones; y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que interesa a las normas y los patrones sanitarios.

Ayuda de la OMS a los países en la aplicación de la enmienda sobre los ADPIC

La OMS tratará de proporcionar asesoramiento técnico pertinente a sus Estados miembros acerca del uso eficaz del Acuerdo enmendado. En su asesoramiento, la OMS seguirá promoviendo un planteamiento simple y viable de la interpretación de la enmienda, que permita que los medicamentos de precios reducidos rindan los máximos beneficios a la salud pública. Habida cuenta de la urgencia de las necesidades sanitarias de los países más pobres, la aplicación del Acuerdo debería avanzar lo más deprisa posible. La magnitud de la repercusión de la enmienda de diciembre de 2005 dependerá de la eficacia con que se aplique en los países.

La OMS opina que para que el sistema sea simple y viable, tiene que basarse en principios de salud pública que garanticen lo siguiente: capacidad para responder de forma rápida y eficaz a las necesidades de salud pública; igualdad de oportunidades para los países necesitados, independientemente de que sean o no Miembros de la OMC; sostenibilidad de un aprovisionamiento de calidad a precios asequibles; multiplicidad de proveedores potenciales, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, que puedan competir para impulsar los precios a la baja; y provisión de una amplia gama de productos farmacéuticos, para atender a una amplia variedad de afecciones.

Dado que en los principales países productores de genéricos los medicamentos nuevos están sujetos al requisito de protección mediante patente durante 20 años, el recurso a las salvaguardias de salud pública previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC (por ejemplo, la licencia obligatoria y el uso por parte del gobierno) para la fabricación, importación y exportación puede ser un instrumento necesario para garantizar la asequibilidad de los medicamentos. Preocupa a la OMS que, sin la competencia de los genéricos, los medicamentos nuevos protegidos mediante patente no sean asequibles para una proporción cada vez mayor de la población del mundo. En ese contexto, la OMS respalda la declaración del ONUSIDA en que se pide que se pongan a disposición medicamentos de primera y de segunda línea asequibles para tratar el VIH/SIDA. En mayo de 2004, la Asamblea Mundial de la Salud instó a los Estados miembros a que en los acuerdos comerciales bilaterales tuvieran en cuenta las flexibilidades previstas en el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC y reconocidas por la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública (resolución WHA57.14). La OMS sigue instando a los Estados miembros a que se planteen la utilización plena de las flexibilidades de los ADPIC en relación con la protección de la salud pública, y, en particular, prestará asistencia a los países que deseen adoptar las medidas necesarias para aplicar las nuevas disposiciones de los ADPIC.
